

Bolívar, 11 de septiembre de 2026

Visto:

La conmemoración de septiembre como el Mes de la Prevención y Lucha contra el Suicidio, instituido a nivel global para visibilizar, sensibilizar y accionar frente a esta problemática de salud pública; y

Considerando:

Que, el suicidio y las conductas auto lesivas constituyen una de las principales causas de muerte externa en jóvenes y adolescentes a nivel nacional y provincial, requiriendo un abordaje integral, urgente y multisectorial.

Que, el padecimiento subjetivo en las juventudes se ha complejizado de forma alarmante en los últimos años. Las crisis de ansiedad, las conductas auto lesivas y la ideación suicida son realidades que golpean de cerca a las familias bolivarenses, y la respuesta del Estado debe ser inmediata, comunitaria y sin trabas burocráticas.

Que, para que este Concejo Deliberante pueda legislar con responsabilidad, asignar partidas presupuestarias eficientes y proponer la creación de redes de contención efectivas, es indispensable conocer el diagnóstico de la situación actual: cuántos profesionales atienden, cuánto se demora un turno de urgencia y qué protocolos se activan cuando un joven pide ayuda. Cuidar la salud mental de nuestras juventudes es una prioridad que no puede esperar, y este pedido de informes busca recolectar las certezas necesarias para fortalecer el sistema de salud pública de Bolívar.

Que, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130 establecen la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a la atención, la detección temprana, el acompañamiento y la postvención de las personas afectadas y sus entornos.

Que, el mes de septiembre nos convoca de manera prioritaria a revisar la eficacia, el presupuesto y el alcance de las políticas públicas locales destinadas al cuidado de la salud mental de nuestra juventud en el Partido de Bolívar.

Que, para diseñar herramientas de prevención certeras y evaluar la capacidad de respuesta de los efectores públicos de salud de la ciudad, este cuerpo deliberativo requiere información oficial y actualizada sobre los recursos humanos y los dispositivos de atención vigentes.

**POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA EL
PRESENTE**

Proyecto de comunicación:

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Salud (o las áreas competentes), informe de manera detallada y por escrito en un plazo no mayor a 30 días, los siguientes puntos referidos a la atención psicológica y psiquiátrica de jóvenes y adolescentes (de 12 a 21 años):

Estadísticas de Demanda y Conductas de Riesgo:

- a) Número total de consultas psicológicas y psiquiátricas infantojuveniles registradas en el sistema público local durante el último año.
- b) Registro o porcentaje de consultas y atenciones de urgencia vinculadas a crisis de angustia, autolesiones o ideación/intento de suicidio en esta franja etaria.
- c) Tiempo promedio de espera actual desde que un adolescente o su familia solicita un turno hasta que recibe la primera atención efectiva.

Recursos Humanos e Infraestructura de Emergencia:

- a) Cantidad de profesionales de la Psicología y la Psiquiatría asignados formalmente a la atención infantojuvenil en el Hospital Sub zonal de Bolívar, los CAPS (Centros de Atención Primaria de la Salud) y las localidades del Partido
- b) Detalle de los mecanismos de guardia activa o pasiva interdisciplinaria en salud mental para dar respuesta inmediata ante crisis agudas o intentos de suicidio las 24 horas.

Protocolos de Prevención y Articulación Territorial:

- a) Programas locales de prevención del suicidio adolescente implementados o proyectados para el corriente año en articulación con las instituciones educativas y clubes de la ciudad.
- b) Existencia de un protocolo local unificado de actuación entre las áreas de salud, educación y desarrollo social para el seguimiento de jóvenes tras un intento de suicidio, garantizando el cuidado del paciente y en su entorno cercano.

. Accesibilidad y Medicación:

- a) Disponibilidad y stock de la medicación psiquiátrica específica para tratamientos infantiles juveniles en la farmacia del hospital público y los CAPS.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A LOS.....DEL MES
DE.....DE 2026.

Bloque de concejales de La Libertad Avanza + PRO Bolívar.

De Marco, Flavio

Pacho, César

Santos, Sandra